

Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias

Conforme al Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de la Universidad de Cantabria (UC), se constituyó la actual Comisión de Calidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias (CCM-FC), que integra las titulaciones adscritas de Máster oficial. Con motivo de la actualización del MGP-SGIC UC en junio de 2023, procede adaptar este reglamento.

Artículo 1. Composición.

La CCM-FC está compuesta por:

- Presidente, profesor/a adscrito a las titulaciones del Centro.
- Los responsables académicos de las titulaciones de máster de la Facultad de Ciencias.
- Responsable del programa de movilidad y de prácticas externas
- Dos profesores vinculados a las titulaciones de máster de la Facultad de Ciencias.
- El Técnico de Organización y Calidad del centro.
- Una representante del personal técnico, gestión y administración de servicios del centro.
- Un estudiante matriculado en alguna titulación de máster de la Facultad de Ciencias.
- Una persona egresada de máster de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2. Nombramiento y renovación de los miembros.

1. El Decano/a del Centro propondrá a la Junta de Centro el nombramiento del Presidente entre el profesorado adscrito o entre los responsables de las titulaciones, que no pertenezca al equipo de gobierno FC.
2. Los responsables académicos, de movilidad y el técnico de organización y calidad del centro son nombrados automáticamente conforme a la normativa que regula sus cargos. El resto de los representantes serán propuestos por el Presidente y aprobados por la Junta de Facultad, siendo renovados o ratificados cada 4 años.
3. Los miembros cesarán, bien cuando dejen de pertenecer al colectivo por el que fueron designados, a petición propia, o bien a propuesta del Presidente y, en todo caso, si es relevado, por decisión del Decano/a.
4. En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente propondrá a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto.
5. Si el Presidente cesara en el cargo por cualquier motivo, propondrá a la Junta de Centro a otro de los profesores miembros de la Comisión de Calidad para sustituirle, y a un profesor vinculado a la titulación para que entre a formar parte de la Comisión de Calidad.
6. Una vez constituida la Comisión, procederá a nombrar, por elección y de entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Artículo 3. Funciones de la CCM-FC.

La CCM-FC, como órgano independiente del equipo de gobierno del centro, realiza las siguientes funciones:

- Colaborar con la dirección del centro y con el Área de Calidad de la UC para desarrollar y hacer efectivos los objetivos y la política de calidad del centro, proponiendo a la Comisión de Calidad del Centro modificaciones y mejoras sobre la implementación y el desarrollo del MGP-SGIC UC y del Manual SGIC del Centro.
- Aprobar anualmente el Informe Final del SGIC de Máster, que contendrá el diagnóstico, desarrollo y resultados de la actividad académica y los diferentes procesos; e incluirá un plan de mejoras, para su presentación a la Comisión de Calidad del Centro.
- Diseñar propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios, que presentarán a la Comisión de Calidad del Centro.
- Diseñar procedimientos específicos para los Máster oficiales, alineados con los objetivos y la política de calidad del centro, que presentarán a la Comisión de Calidad del Centro.
- Coordinar los procedimientos aplicables a las titulaciones de Máster oficiales y procurar una adecuada participación y distribución de la información del SGIC entre todos los agentes implicados, verificando su efectividad.
- Analizar las sugerencias y propuestas de mejoras sobre el SGIC y los Máster oficiales que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Verificar las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y de cualquier proceso del SGIC que no tenga asignado un responsable directo.
- Informar sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios.
- Revisión, con antelación a la aprobación del plan docente, de las guías docentes de aquellas asignaturas que la comisión considere, conforme a baremos de calidad.

Artículo 4. Derechos de los miembros.

Los miembros de la CCM-FC tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Calidad.
2. Disponer, con la debida antelación a la documentación sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en las reuniones y en general acceder a los datos e informes que necesiten para el ejercicio de su misión.
3. Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión y actividades relacionadas con la calidad en el Centro.

Artículo 5. Deberes de los miembros.

Los miembros de la CCM-FC tienen los siguientes deberes:

1. Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.
2. Colaborar en la elaboración de los estudios o informes que solicite la Presidencia para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Mantener confidencialidad sobre la información y documentos a la que accedan, así como de las deliberaciones que se produzcan.

Artículo 6. Reuniones de la Comisión.

1. Las sesiones de la CCM-FC podrán ser ordinarias o extraordinarias. Su frecuencia será de, al menos, dos al año.
2. Son sesiones ordinarias las convocadas bajo esta modalidad por el Presidente, notificándola a todos los miembros con una antelación mínima de 48 horas.
3. Son sesiones extraordinarias las que por razón de urgencia convoque el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de una quinta parte de los miembros, especificando el asunto concreto sobre el que vaya a versar y notificación con al menos veinticuatro horas.
4. Las sesiones de la CCM-FC podrán realizarse de manera presencial o telemática, o bien de manera dual, considerándose como medios electrónicos válidos, el correo electrónico y las videoconferencias.
5. La convocatoria incluirá como mínimo el orden del día, detallará los asuntos a deliberar y adjuntará la documentación objeto de estudio en la sesión.
6. El orden del día será fijado por el Presidente, e incluirá aquellas peticiones realizadas con la suficiente antelación por los miembros de la CCM-FC.

Artículo 7. Constitución y desarrollo.

1. Para la válida constitución a efectos de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, entre los mismos el Presidente y el Secretario.
2. El Presidente dirigirá las sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el desarrollo ordenado de los debates y la adopción de acuerdos.
3. El secretario, como fedatario de los actos y acuerdos de la Comisión, tendrá entre sus funciones tomar nota de las deliberaciones, levantar y custodiar acta de lo acordado.
4. En caso de ausencia, las funciones del secretario serán desempeñadas por el miembro que el Presidente designe.
5. El Presidente podrá invitar a las reuniones a personas que no formen parte de la comisión, quienes asegurarán la confidencialidad debida, contando con voz pero no con derecho a voto. Su presencia no será tenida en cuenta a efectos del quórum necesario.

Artículo 8. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos. Se producirá la aprobación por asentimiento cuando no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta. El Presidente tendrá un voto de calidad.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

Artículo 9. Actas de las sesiones.

1. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.
2. Una vez aprobada, los acuerdos adoptados serán hechos públicos en la web del Centro, de modo que esté disponible para toda la Comunidad Universitaria.

Consideraciones lingüísticas:

La UC, en su compromiso por la igualdad y en cumplimiento con la *Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, asume la necesidad de que todos sus documentos visibilicen ambos géneros. Siguiendo la guía de comunicación de igualdad de la UC, se utilizarán los genéricos no sexuados evitando el uso del masculino como forma inclusiva de hombres y mujeres. En la misma línea se nombrará el masculino y femenino de aquellas formas en las que no es posible utilizar genéricos no sexuados. Aun así, aquellas denominaciones relativas a los integrantes y miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que en el presente informe se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Control de cambios:

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	MODIFICACIONES REALIZADAS
V03	Comisión Calidad Centro: 16.01.2024 Junta Facultad: 18.01.2024	Adecuar el reglamento de la Comisión de Calidad de Centro al MGP-SGIC de la UC aprobado el 22 de junio de 2023, adaptado al AUDIT INTERNACIONAL. Adaptación de funciones al RD 822/2021.
V02	Comisión Calidad Centro: 15.4.2020 Junta Facultad: 26.05.2020	Articular cambios relativos a la composición, la periodicidad de sesiones o la aprobación de las actas.
V01	Comisión Calidad Centro:05.05.2009 Junta Facultad: 2009	Constitución de las comisiones de calidad de la Facultad de Ciencias.